



BARANOA, (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00148-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ANALISIS Y SERVICIOS DE COLOMBIA NIT. 901.129.002-9

DEMANDADO: ESTHER MURILLO MILANES C.C 22.421.556 Y EDGARDO DE LA HOZ CARRASCAL C.C 12.610.778

ASUNTO: INADMISION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisada la demanda, se observa que la parte demandante manifiesta que el titulo valor objeto del proceso ejecutivo fue endosado, no obstante, tal endoso no reposa en el titulo valor adjuntado ni en sus anexos, por lo que se hace necesario mantener en secretaria a efecto de que se aclare tal situación

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en secretaria la presente demanda a efecto de que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria